

miento de las leyes comerciales, y la disminución, si no abolición del contrabando, que tantos daños causa á la sociedad. Acaso sería conveniente también concederle la facultad de iniciar ante el cuerpo legislativo, todas las leyes y decretos que juzgase convenientes á promover el adelantamiento del comercio.

Nadie podrá dejar de conocer que para que las discusiones y trabajos de la Cámara sean útiles, principalmente en lo concerniente á la mejora de nuestras leyes mercantiles, es preciso introducir á ella á los hombres de posición social muy respetable, de suficientes conocimientos y acreditada experiencia adquirida por una larga práctica en los negocios mercantiles; porque si se introducen personas inexpertas, ligeras y frívolas, ó no harán nada para cumplir su encargo ó si hacen algo será de una manera torcida y contraria al bien público, porque la experiencia nunca se suple ni por el talento, ni por la actividad, dones que pueden ser utilizados perfectamente bajo una buena dirección. Pues, como decimos al principio de este artículo, las Cámaras de comercio podrían dedicarse á un estudio profundo de nuestra industria, y de las condiciones bajo las cuales deben celebrarse los tratados de comercio con las diferentes naciones con quienes estamos en relaciones de amistad, y especialmente con la República Americana, cuya vecindad nos pone en precisión de cultivar con ella frecuentes relaciones mercantiles, en las que, por lo mismo, debemos conducirnos con toda la sagacidad conveniente para que contribuyan á nuestra grandeza nacional.

Tratado de comercio con los Estados Unidos de América.

Abril 16 de 1881.

III.

El tratado vigente con los Estados Unidos, como todos los otros celebrados con otras naciones por nuestra República, contiene una cláusula, motivo de grandes discusiones entre los economistas: la cláusula de la nación más favorecida, la cual consiste en el convenio que dos Estados hacen de antemano y recíprocamente de concederse todas las ventajas ulteriores que en adelante concedan á otras naciones en tratados subsecuentes. Mientras unos encarecen las ventajas de esta cláusula, otros la atacan, como absolutamente perjudicial y dañosa para las naciones contratantes. Afirman los unos que sin ella no puede haber tratados posibles: que produce la unificación de los derechos aduanales: y que conduce insensiblemente al establecimiento del libre cambio, porque si dos naciones contratantes estipulan recíprocas ventajas sin la cláusula de la nación más favorecida, aquellas ventajas pueden llegar á perderse con el tratado que cualquiera de las dos naciones celebre con otra tercera, concediéndole favores más especiales y amplios. Así, supongamos que en el tratado entre Méjico y los Estados Unidos se estipulase una rebaja considerable de los derechos de importación al henequén que se introduce en los Estados Unidos. Si en el tratado no se pusiese

parar la atención lo más mínimo respecto de las declamaciones vulgares contra el proteccionismo, cuyas teorías se tachan de mezquinas, sin pruebas ni razones, insistiremos siempre en creer, con los escritores más sabios y sensatos, que si bien el libre cambio es el fin á que deben tender las naciones en el comercio exterior, el proteccionismo es frecuentemente el medio más seguro y adecuado para alcanzar ese resultado tan deseable y prometedor de prosperidad, si se llega á él por el natural desarrollo de los acontecimientos y cuando las fuerzas de la industria han llegado á alcanzar el perfecto desenvolvimiento que le permite luchar y competir con otras industrias igualmente poderosas. Despues de algunas vacilaciones dimanadas de lo grave del asunto, hemos llegado á persuadirnos que nos conviene rechazar la cláusula de la nación más favorecida, en los tratados que en adelante se celebren.

En cuanto al sistema que haya de adoptarse en la convención con la República Americana, insistimos en creer que de ninguna manera conviene la celebración del tratado, hasta que transcurra un período de tiempo suficiente para observar la situación de nuestra industria y los ramos de ella que necesitan protección. Pero si, á pesar de todo, se quisiere celebrarlo, que por lo menos se estudien bien las bases que deben servir para formarlo; que desde luego se rechaze la cláusula á que antes hemos aludido; y que se procure celebrarlo por un período de tiempo breve, que permita evitar sus daños, tan pronto como se palpen.

Nunca será demasiada la atención y reflexión para juzgar con acierto en materia tan grave y tras-

cidental, y lo prudente sería estudiar detenidamente los diferentes sistemas propuestos por los economistas, con el fin de determinar cuál sea el más conveniente y adecuado á nuestras circunstancias especiales. Se ha propuesto celebrar los tratados bajo la base de recíprocos privilegios especiales y particulares para las naciones contratantes: así se observa cuáles son los productos que más se exportan para una nación, y cuáles son los que ésta trae á nuestro país, sin que en él puedan producirse los mismos ú otros similares: se estipula entonces que aquella nación que con nosotros contrata conceda á aquellos nuestros productos exención de derechos, ó derechos muy bajos, en compensación de igual favor que concedamos á los suyos. En conformidad con esta doctrina, Inglaterra que produce hulla, y que no produce vinos, tiene estipulada con Francia la libre introducción en sus puertos de los vinos franceses, en compensación de la libre introducción de la hulla inglesa en los puertos franceses. Para que este sistema tenga buenos resultados, se requiere conocer al dedillo todos los elementos, recursos y esperanzas de la industria, para determinar cuáles de sus ramos no pueden desarrollarse en el país y cuáles ofrecen un porvenir lisonjero con el apoyo y protección del Gobierno Nacional; mas para llegar á este conocimiento, se necesita una administración que haya adquirido la ciencia perfecta de los negocios por un largo estudio auxiliado por el de muchas corporaciones é individuos; se necesita una observación práctica, y la reunión de varios datos; todo lo cual está todavía por hacerse en nuestro país.

Otros han propuesto establecer dos aranceles aduanales: uno en que los derechos lleguen al máximo aplicable á las naciones que no quieran favorecer á los productos de nuestra industria, y otro en que bajen al mínimo, aplicable á las mercancías de las naciones que favorezcan á nuestra industria. Sea de ello lo que fuere, y entre tantos sistemas que pueden escogerse para servir de norma, no debe perderse de vista que la idea primordial que debe guiarnos en la celebración del tratado (si no se puede dejar para mejores tiempos, lo cual sería lo más deseable,) es la de que nuestro Gobierno no se ate las manos para proteger la industria nacional contra la poderosa invasión de los productos americanos, cuya tendencia marcada es apoderarse exclusivamente de nuestros mercados y hacer una competencia ruinosa no solamente á los productos nacionales, sino también á los productos de las naciones europeas. El pensamiento de la República Americana se reduce á ser único dueño del comercio con Méjico, y contra esta idea que amenaza aun á nuestra misma nacionalidad, deben ponerse en guardia nuestros gobernantes. ¡Ojalá que inspirándose en los verdaderos intereses del país y en la opinión pública, se decidiesen á permanecer en expectativa durante algunos años, sin celebrar ningún tratado con los Estados Unidos de América!

Una zancadilla del radicalismo.

Mayo 14 de 1881.

Para el que con ánimo sereno y reposado observa el movimiento de la prensa mejicana, es cua-

dro triste el que presentan los periódicos liberales exaltados, los cuales en estos últimos meses han armado al Presidente de la República, con motivo de la cuestión religiosa, un alboroto tal, que parece como que amenaza una invasión de aventureros tan numerosa y fuerte que pueda poner en peligro la independencia y libertad de la patria. Sin embargo; en medio de tanto estrépito, se puede comprender que todo ello no es sino una zalagarda puesta á la primera autoridad para procurar apartarla de esa política sana de moderación, de circunspección, de libertad y tolerancia respecto de todo lo que concierne al culto religioso. Sirviendo de pretexto varios incidentes desagradables ocurridos en uno ú otro punto de la República, los periodistas radicales han aprovechado la ocasión para lanzar al rostro de las autoridades ciertos apodos destinados á herirlas con el aguijón de la burla, para conseguir que estas autoridades, por temor de que se diga que son poco liberales ó reformistas, se lanzen al campo de la persecución declarada á los católicos en sus creencias más queridas y respetadas. Este sistema no es nuevo, y alguna otra vez se ha ensayado, y por desgracia con un éxito desolador.

Recordamos que despues de la muerte del Sr. Juárez y en los momentos en que acababa de ocupar la presidencia el Sr. D. Sebastián Lerdo, se usó con él de la misma arma para impulsarlo á la persecución. Se recordaban algunos antecedentes de su vida, el apoyo que habían prestado á su candidatura algunos conservadores, la memoria de una hermana suya esencialmente católica y virtuosa, y todo esto servía para que algunos mal intencionados le tachasen de

la cláusula de la nación más favorecida, muy pronto el beneficio quedaría destruído, si, por ejemplo, la República Americana celebrase con España un tratado estipulando la exención completa de derechos para el henequén de Manila. Con la cláusula susodicha, este privilegio vendría á aprovecharnos también á nosotros; sin ella, no habría de beneficiar sino á los productos de Manila, que merced á este estímulo tan poderoso podría ser una competencia decididamente ruinosa á nuestro producto. Sucede también que con aquella cláusula se establece una completa igualdad en el comercio con las demás naciones, y no es posible la diferencia de tarifas respecto de los productos extranjeros: no se puede establecer derechos especiales para las producciones americanas, y otros distintos para las producciones españolas ó francesas: la más absoluta igualdad es la que tiene que servir de norma en la imposición de los derechos que gravan la importación, y esta misma igualdad va facilitando la introducción del libre cambio en el comercio internacional.

Por el contrario, los adversarios de la cláusula alegan la perpetua movilidad en que necesariamente tiene que estar el comercio, á causa de los cambios frecuentes que tienen que verificarse con motivo de aquella cláusula. Para los grandes trabajos y empresas comerciales, esta mutabilidad de condiciones es profundamente dañosa: apenas se cree asegurada cierta manera de ser en las relaciones comerciales con una nación, cuando luego viene á cambiarse por un nuevo tratado que ordinariamente contiene nuevas concesiones, que vienen á hacerse comunes á todas las naciones que anteriormente han celebrado trata-

dos. De aquí es que los grandes industriales no puedan hacer cálculos seguros para el porvenir, en la ignorancia en que están de los cambios y modificaciones que nuevos tratados pueden hacer surgir en las relaciones internacionales.

Se hace también imposible, con aquella cláusula, acomodarse en las relaciones internacionales á las circunstancias particulares de las naciones con quienes se contrata. No se puede proteger á la industria nacional contra las industrias extranjeras que puedan hacerle competencia, ni se puede explotar el principio de reciprocidad para obtener concesiones especiales más favorables y benéficas en cambio de otras que se hagan en vista de las condiciones particulares de las partes contratantes, porque ya no son posibles los privilegios especiales para conseguir otros iguales: los favores tienen todos que ser comunes y aprovechar igualmente á todos los países con quienes se llevan relaciones de amistad y de comercio.

El inconveniente de la superfluidad de los tratados sin la cláusula de la nación más favorecida se subsana con otra cláusula en que se estipula la interdicción recíproca de conceder á las otras naciones ventajas mayores que las que se han estipulado.

Ya nuestros lectores podrán darse cuenta de las ventajas ó desventajas de la cláusula en cuestión, con este ligero cuadro de las razones favorables y adversas que se alegan en pro ó en contra de ella. Entre todas, la más importante y que premiosamente aconseja que se deseche en nuestros tratados con las naciones extranjeras, es la que se refiere á la imposibilidad de proteger la industria nacional contra la competencia de las industrias extranjeras. Sin